



**ACTA DE APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA**

<b>DATOS DE LA OBRA:</b>			
Denominación obra:			
Emplazamiento:		Municipio:	
Promotor:			
Autor Proyecto:			
Director de Obra:			
Director de Ejecución:			
<b>CONTRATISTA:</b>			
Fase de obra:			
<b>COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO:</b>			
Nombre:		Titulación:	
<b>AUTOR DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD:</b>			
Nombre:		Titulación:	
<b>AUTOR DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:</b>			
Nombre:			

Por los Técnicos que autorizan este Acta, en su condición de componentes de la Dirección Facultativa de la Obra reseñada en el encabezamiento, se ha recibido del Contratista, que asimismo ha quedado identificado, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a su intervención contractual en la obra.

Analizando el contenido del mencionado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que queda unido por copia de este Acta, se hace constar:

1. Que el indicado Plan ha sido redactado por el CONTRATISTA identificada anteriormente y que desarrolla el *Estudio de Seguridad y Salud* establecido para esta obra, documento que ha sido redactado en los términos prevenidos en artículo 7 del R.D. 1627/97 y disposiciones concordantes de la Ley 31/1995 y R.D. 39/1997 por el que se aprueba del Reglamento de los Servicios de Prevención.

2. Considerando que, con las indicaciones antes consignadas, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere este Acta reúne las condiciones requeridas por el R.D. 1627/97 para su aprobación, la Dirección Facultativa de la obra procede a la APROBACIÓN formal del reseñado Plan de Seguridad.

Del mencionado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo se dará traslado por el contratista a la Autoridad Laboral competente; al servicio de prevención constituido en la Empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, según previene la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, a efectos del cumplimiento de su art. 31.3, a, b, c, d, e, f, a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes o concurrentes en la obra; y a los representantes de los trabajadores a efectos de que puedan presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas (art. 7.4 del R.D. 1627/97).

